

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y EL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

Este acuerdo se establece entre el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante denominado **ITCR**, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro cero cero cero – cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco, representado por JULIO CÉSAR CALVO ALVARADO, mayor, casado, ingeniero forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Santo Domingo, Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo de dos mil quince; publicado en La Gaceta Número ciento treinta y cinco del mismo año; y el **COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA**, en adelante denominada **CFIA**, con sede en San José, Curridabat, Costa Rica, con número de cédula jurídica tres cero siete cero cinco uno uno ocho cinco, representada en este acto por OLMAN VARGAS ZELEDÓN, mayor, casado, ingeniero civil, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno-cero quinientos cuatro-cero ochocientos veinticinco, Director Ejecutivo según consta en el Acuerdo de la Junta Directiva General, número ocho de la sesión número dieciocho-cero dos/cero tres G.E., del tres de abril del dos mil tres, nombramiento vigente desde el día veinte de abril del año dos mil tres al presente, ostentando la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, excepto para enajenar o disponer de bienes, debidamente autorizado para este acto conforme el artículo treinta y dos de la Ley Orgánica del CFIA, en nombre de nuestras representadas, acordamos suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y EL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA.

CONSIDERANDO:

1. Que ambas organizaciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y tecnológicos.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de Costa Rica, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos educación, ciencia y la tecnología a través de la vinculación entre las universidades y las organizaciones de los sectores sociales y productivos
3. Que por razón de su misión y objetivos ambas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y tecnológico.
4. Que ambas partes tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación profesional en áreas tecnológicas y científicas.
5. Que son organizaciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.



Vo.Bo.

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como: intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, implementación de planes que permitan la mejora continua y acreditación de los programas de académicos del ITCR, y otras actividades que sean pertinentes y de interés para el cumplimiento de los objetivos de ambas organizaciones

SEGUNDA: El ITCR y CFIA se comprometen a promover la realización de actividades y proyectos, en los campos de la docencia, la investigación y la extensión, dentro de las áreas definidas de común acuerdo.

TERCERA: Las partes signatarias fomentarán el desarrollo de proyectos y actividades académicas en ciencia y tecnología entre ambas organizaciones, así como todo tipo de colaboración en estas materias.

CUARTA: Ambas partes facilitarán el intercambio de personal académico, administrativo y de estudiantes para el desarrollo de actividades y programas previamente establecidos.

Es entendido que cada ente asumirá separadamente en forma exclusiva la responsabilidad por el personal y/o colaboradores que suministren para la ejecución del presente convenio, por lo que no se entenderán como patronos solidarios o sustitutos del personal de la contraparte.

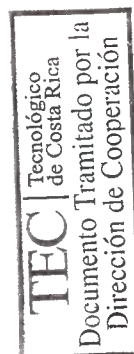
Ambas partes manifiestan que tomarán las acciones necesarias para prevenir, desalentar y evitar cualquier práctica discriminatoria con sus empleados y colaboradores. Asimismo, manifiesta que será el único responsable por el incumplimiento de lo aquí pactado. El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, faculta a la contraparte para dar por terminado el contrato de inmediato, sin ningún tipo de responsabilidad.

QUINTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, publicaciones y otros materiales de apoyo a la formación, investigación y la vinculación universitaria con sectores productivos.

SEXTA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará un memorándum de entendimiento, en el que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

SÉTIMA: Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el ITCR designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; y por parte del CFIA a la jefatura del Departamento de Evaluación Académica y Profesional.

OCTAVA: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco años, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria



TEC No. 80

3

del convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

Asimismo, las partes acuerdan que, a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio, se deja sin efecto el "Convenio de Cooperación entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica", suscrito entre ambas partes el veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

NOVENA: El presente Convenio no crea una relación financiera o de subordinación jurídica entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las organizaciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras organizaciones, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DÉCIMA: Por su naturaleza este convenio no compromete fondos públicos.

DÉCIMA PRIMERA: La información que se intercambie o se genere en la relación y que sea de naturaleza sensible o de acceso restringido por leyes especiales, estará protegida bajo confidencialidad, salvo lo relativo a documentos públicos de acuerdo con la ley. La revelación injustificada de la información protegida, acarreará la exigencia de las consecuentes responsabilidades administrativas, civiles y penales, en caso de causarse perjuicio a las partes del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio es producto de la buena fe. De presentarse algún problema o divergencia en la ejecución de este acuerdo deberá ser resuelto por los Coordinadores. De no haber acuerdo, el problema será conocido amigablemente por las Autoridades Superiores de cada una de las partes para su resolución.

DÉCIMA TERCERA: Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado este convenio, por escrito y sin responsabilidad alguna, si notifica a la otra con al menos tres meses de antelación. Igualmente, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que se comprometan las partes, se facultará a la otra a pedir la resolución de este convenio.

DÉCIMA CUARTA: Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, mediante addenda firmadas por las partes. Dichas addendas serán identificadas con número y consecutivo y se anexarán al presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre o emblema de la otra parte sin el consentimiento por escrito de ésta. Si al interior del ITCR y del COLEGIO FEDERADO existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en estos documentos o regulaciones.

Con respecto al uso de símbolos y elementos gráficos, y en general toda la línea gráfica que representa.



Por parte del COLEGIO FEDERADO el uso del nombre y logo del Colegio se hacen únicamente en virtud de este Convenio, por lo que no le confiere al ITCR ningún derecho, más que los derivados de la presente relación. De igual forma, que cada parte se compromete a cumplir con las regulaciones que en materia de propiedad intelectual, se aplican a dichos logos, según lo dispuesto en la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683 del 14 de octubre de 1982.

DÉCIMA SEXTA: Para las notificaciones las partes acuerdan que el **ITCR** atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, al fax (506) 2551-7424; y en el caso del CFIA en sus oficinas, cita en Curridabat, 125 este de la Heladería POPS, o al fax 2253-0773.

DÉCIMA SÉTIMA: Firman como Testigos de Honor del presente convenio de cooperación, el director del Centro de Desarrollo Académico del ITCR, Rodolfo Francisco Sánchez Calvo, y el señor Presidente del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, Ing. Steven Oreamuno Herra.

En fe de lo anterior firmamos a los 5 días del mes de octubre del 2018.




ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN
Director Ejecutivo
Colegio Federado de Ingenieros
y de Arquitectos de Costa Rica



PhD. JULIO CÉSAR CALVO ALVARADO
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Rectoría



ING. STEVEN OREAMUNO HERRA
Presidente
Colegio Federado de Ingenieros
y de Arquitectos de Costa Rica



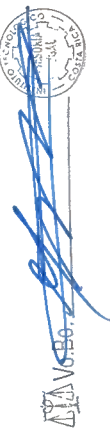
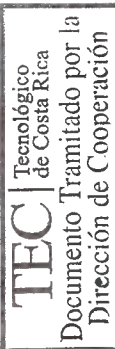
LIC. RODOLFO FRANCISCO SÁNCHEZ CALVO
Director Ejecutivo
Centro de Desarrollo Académico
Instituto Tecnológico de Costa Rica

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Y EL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA PARA EL
DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL
PARA LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS ANTE LA
AGENCIA DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

Este acuerdo se establece entre el “**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**”, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro cero cero – cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco, representado por Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, ingeniero forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo de dos mil quince; publicado en La Gaceta Número ciento treinta y cinco del mismo año; y el “**COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA**”, en adelante denominada como “**CFIA**”, con sede en San José, Curridabat, Costa Rica, número de cédula jurídica tres-cero-siete-cero cinco uno uno ocho cinco, representado por Olman Vargas Zeledón, mayor, casado, ingeniero civil, portador de la cédula de identidad número uno-quinientos cuatro-ochocientos veinticinco, en su condición de Director Ejecutivo con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.

CONSIDERANDO:

1. Que ambas organizaciones se encuentran unidas por el interés de una formación y ejercicio profesional responsable en los campos de la ingeniería y la arquitectura, que promueva el desarrollo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida en el país.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social del país, ambas instituciones han suscrito un convenio marco de colaboración, firmado el 5 de octubre del 2018, en el cual se consigna la posibilidad firmar convenios específicos que detallen las actividades o proyectos a realizar en procura del cumplimiento de sus misiones y objetivos.
3. Que el CFIA cuenta con la Agencia de Acreditación de Programas de Ingeniería y Arquitectura, en adelante denominada como “**AAPIA**” como órgano encargado de la administración del proceso de acreditación de programas de Ingeniería y Arquitectura de Costa Rica, en cumplimiento de los fines primordiales que estipula el artículo cuarto de la Ley Orgánica del CFIA (incisos a y c).
4. Que ambas instituciones han realizado un trabajo conjunto en materia de la acreditación de programas de ingeniería y arquitectura, el cual ha permitido que actualmente el ITCR cuente con 6 programas acreditados por el Consejo Canadiense de Acreditación de Ingeniería (CEAB por sus siglas en inglés) con el apoyo del CFIA y para el año 2018 se están desarrollando procesos de acreditación de dos programas académicos más ante AAPIA, con la colaboración del CEAB.



0
7

5. Que el ITCR obtuvo una acreditación institucional ante el Alto Consejo de Evaluación de la Investigación y la Educación Superior (HCERES) de Francia. Esta acreditación está basada en los Estándares de Evaluación Externa – Evaluación de Instituciones Extranjeras de Educación Superior e Investigación de HCERES y en los Estándares y Guías de Aseguramiento de la Calidad en el Área de Educación Superior Europea de la Asociación Europea para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior.
6. Que la acreditación otorgada al ITCR por HCERES tiene una vigencia de cinco años, sin reservas a partir del mes de Octubre del 2017 y fue otorgada por el lapso máximo que ofrece la Agencia para este tipo de acreditaciones.
7. Que a raíz de esas experiencias, el ITCR se encuentra interesado en desarrollar un sistema informático que le permita almacenar la información necesaria para someterse a los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación ante el AAPIA. Por lo que desea contar con la ayuda del CFIA, a fin de que la información que se almacene en el sistema, cumpla con los manuales de acreditación del AAPIA y se faciliten los procesos ya señalados.

Por tanto, conviene en suscribir el presente memorándum de entendimiento con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO.

El objeto general del presente memorándum de entendimiento es establecer la colaboración que brindará el CFIA al ITCR, con respecto a la orientación técnica para el proyecto de un sistema de información que permita al ITCR facilitar de forma sistemática, planificada y ágil la información de alcance institucional necesaria para desarrollar exitosamente los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación de los programas de ingeniería y arquitectura del ITCR ante el AAPIA.

SEGUNDA: SOBRE LAS OBLIGACIONES.

En la ejecución del presente memorándum de entendimiento, el ITCR se compromete a:

- Desarrollar y dar mantenimiento a la herramienta informática en la cual se almacenará la información institucional del ITCR necesaria para los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación ante el AAPIA.
- Brindar la información institucional necesaria para los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación.
- Facilitar al CFIA un usuario de consulta en la herramienta informática que el ITCR desarrolle para los efectos.
- Incorporar todas las correcciones y mejoras que se deriven de la aplicación de los instrumentos que se originen producto de este memorándum de entendimiento.
- Mantener actualizada la información en la herramienta informática.
- Mantener reuniones periódicas en forma semestral o cuando se consideren pertinentes, con el fin de dar seguimiento adecuadamente a los acuerdos de este memorándum de entendimiento.

- Rendir con los personeros del CFIA, un informe anual sobre los principales resultados y necesidades de modificación de lo estipulado en este memorándum de entendimiento al Consejo de AAPIA del CFIA y al Consejo de Rectoría del ITCR.

En la ejecución del presente memorándum de entendimiento, el CFIA se compromete a:

- Orientar para que el ITCR almacene en su sistema informático la información necesaria de acuerdo con los criterios y procedimientos del AAPIA.
- Mantener reuniones periódicas en forma semestral o cuando se consideren pertinentes, con el fin de dar seguimiento adecuadamente a los acuerdos de este memorándum de entendimiento.
- Rendir con los personeros del ITCR, un informe anual sobre los principales resultados y necesidades de modificación de lo estipulado en este memorándum de entendimiento al Consejo de AAPIA del CFIA y al Consejo de Rectoría del ITCR.



TERCERA: FASES PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO.

Ambas partes desarrollarán el trabajo de acuerdo con las siguientes fases:

- I. Conformación de un comité técnico de trabajo ad hoc que elaborará la propuesta de documentación con la información institucional que requiere cada uno de los criterios y sub-criterios establecidos en el Manual de Acreditación de AAPIA.
- II. Determinación de los instrumentos mediante los cuales los participantes en los procesos de autoevaluación (Comités de Acreditación por Programa y Comité Institucional de Acreditación), evaluación externa (personal de AAPIA y equipos evaluadores) y acreditación (personal AAPIA y Consejo Directivo de AAPIA) podrán consultar en forma sistemática y ágil la información institucional, con sus respectivas evidencias. Esta información permitirá omitir en los informes de autoevaluación de los programas, aquella de carácter institucional que pueda ser revisada previamente por el personal técnico de la AAPIA.
- III. Presentación de la propuesta de los instrumentos y los medios al Consejo de Rectoría del ITCR para su conocimiento y comentarios.
- IV. Presentación de la propuesta de los instrumentos y los medios al Consejo de Acreditación de AAPIA para su conocimiento, discusión y aval.
- V. Conformación de la comisión CFIA-ITCR, según se indica en la cláusula siguiente.
- VI. Disponer la información institucional necesaria, por los medios anteriormente indicados, para que pueda ser utilizada por todos los involucrados en el proceso del programa de Ingeniería en Materiales a modo de proyecto piloto.



CUARTA: EQUIPO DE TRABAJO.

Con el fin de alcanzar el objetivo indicado en la cláusula primera, el ITCR y el CFIA dedicarán personal de la Oficina de Planificación Institucional (OPI) y del Departamento de Evaluación Académica y Profesional (DEAP), respectivamente.

En la OPI el trabajo será coordinado por personal de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI) y el responsable de los resultados será quien se desempeñe en la coordinación de dicha Unidad. Se contará con el apoyo técnico de la Comisión Institucional de Acreditación y del Centro de Desarrollo Académico (CEDA). Para el caso del CFIA la persona responsable será quien ocupe el cargo de Jefe del Departamento de Evaluación Académica y Profesional (DEAP), con el fin de alcanzar el objetivo propuesto.

Para el trabajo inicial de levantamiento de la información y su alineación con el Manual de Acreditación de AAPIA se conformará un comité de trabajo ad hoc que presentará ante el Consejo de AAPIA y a la Rectoría del ITCR una propuesta de la información relacionada con los aspectos institucionales que se incluyen en el Manual. También se incluirán los medios en los cuales esta información estará accesible para el personal de los Programas por acreditar, colaboradores de la AAPIA y de las personas que conformen los grupos de evaluadores de los programas académicos.

Una vez aprobada por ambas organizaciones la propuesta, se creará una comisión CFIA-ITCR conformada por el (la) Coordinador(a) de la Unidad Especializada de Control Interno de la OPI y un funcionario de dicha Unidad y por otro lado, el Jefe del Departamento de Evaluación Académica y Profesional del CFIA (DEAP). Esta comisión implementará y brindará seguimiento a los acuerdos derivados de este convenio y será la responsable de mantener actualizada la información que suministra el ITCR al CFIA. Para tal fin se reunirá al menos una vez por semestre o cuando los procesos de acreditación en curso así lo demanden.

Asimismo, es entendido que cada ente asumirá separadamente en forma exclusiva la responsabilidad por el personal y/o colaboradores que suministren para la ejecución del presente convenio, por lo que no se entenderán como patronos solidarios o sustitutos del personal de la contraparte.

QUINTA: TIPO DE INFORMACIÓN POR INCLUIR

La Comisión Técnica y la Comisión CFIA-ITCR procurarán que la información que se disponga en el Sistema de Información objeto de este memorándum de entendimiento sea aquella estrictamente necesaria para cubrir los requerimientos que permitan a la AAPIA y a los pares evaluadores, contar con un criterio adecuado sobre los diferentes temas abordados en las Categorías y Criterios del Manual de Acreditación.

El ITCR, mediante la Oficina de Planificación Institucional, será el único responsable de garantizar la veracidad y actualización de la información incluida en el Sistema.

SEXTA: VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Con el propósito de que AAPIA pueda atender requerimientos de aseguramiento de calidad sobre la pre-aprobación de información institucional suministrada por el ITCR, se podrán coordinar actividades de verificación de la información entre ambas organizaciones. Lo anterior con el fin de cumplir con

compromisos y requerimientos derivados de su participación en los Acuerdos de Washington y Canberra así como otras alianzas que permitan optimizar los procesos de acreditación del CFIA.

SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que se presente derivada de la interpretación o ejecución de esta Carta de Entendimiento y no pueda ser solucionada por la Comisión CFIA-ITCR, será sometida a la consideración y resolución de la Dirección de la Oficina de Planificación Institucional del ITCR y la Presidencia del Consejo de AAPIA. De no llegar a una solución se planteará el diferendo ante la Rectoría del ITCR y la Dirección Ejecutiva del CFIA.

OCTAVA: COORDINACIÓN

Para la coordinación del presente memorándum de entendimiento, el ITCR designa a la Coordinadora de la UECI y el CFIA a la Jefatura del Departamento de Evaluación Académica y Profesional del CFIA.

NOVENA: VIGENCIA

El presente memorándum de entendimiento tiene una vigencia de cuatro (4) años, entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes, pudiendo renovarse de manera automática por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su interés de concluirlo con al menos UN (1) mes anterior a su vencimiento. Es entendido que los proyectos y actividades que se estén ejecutando al vencimiento del convenio, mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

DÉCIMA: RESCISIÓN O RESOLUCIÓN.

Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado este convenio, por escrito y sin responsabilidad alguna, si notifica a la otra con al menos tres meses de antelación. Igualmente, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que se comprometan las partes, se facultará a la otra a pedir la resolución de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN, USO RESTRINGIDO DE DOCUMENTACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

La información que se intercambie o se genere en la relación estará protegida por la estricta confidencialidad, salvo lo relativo a documentos públicos de acuerdo con la ley. La revelación injustificada de la información protegida acarreará la exigencia de las consecuentes responsabilidades administrativas, civiles y penales, en caso de causarse perjuicio a las partes o a sus clientes.

Salvo acuerdo en contrario para proyectos específicos, la titularidad de los derechos de propiedad moral intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo u obra intelectual de que se trate. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad del derecho moral les corresponderá por igual. En el eventual caso de que las partes firmantes de este convenio, cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, las publicaciones o divulgaciones que se hagan deberán acatar esos procedimientos o regulaciones.

DÉCIMA SEGUNDA: ALCANCE SOBRE OTROS ACUERDOS.

El presente memorándum de entendimiento no afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las organizaciones signatarias de establecer acuerdos similares con otras organizaciones, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DÉCIMA TERCERA: RECURSOS FINANCIEROS

Por su naturaleza este memorándum de entendimiento no compromete fondos públicos adicionales a los presupuestados para el cumplimiento de sus funciones sustantivas de ambas organizaciones.

DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Para las notificaciones las partes acuerdan que el **ITCR** atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, al fax (506) 2550-2234; y en el caso del CFIA en sus oficinas, cita en Curridabat, 125 este de la Heladería POPS, o al fax 2253-0773.

En fe de lo anterior firmamos a los 5 días del mes de octubre del 2018.



ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN
Director Ejecutivo
Colegio Federado de Ingenieros
y de Arquitectos de Costa Rica



PhD. JULIO CÉSAR CALVO ALVARADO
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica



ING. STEVEN OREAMUNO HERRA
Presidente
Colegio Federado de Ingenieros
y de Arquitectos de Costa Rica



LIC. RODOLFO FRANCISCO SÁNCHEZ CALVO
Director Ejecutivo
Centro de Desarrollo Académico
Instituto Tecnológico de Costa Rica



Vo.Bo.